MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DE RENOVACIÓN ABSOLUTA, MIRA,

DIRECCIÓN FINANCIERA – REPRESENTANTE LEGAL

Resolución No. 126

(14 de julio de 2015)

Por la cual se modifica el ARTÍCULO OCTAVO de la Resolución No. 111 del 30 de junio de 2015, expedida por la Dirección Financiera, *"Por la cual se adopta la reglamentación especial para la financiación y administración de las campañas electorales del Movimiento Independiente de Renovación Absoluta, MIRA, para las Elecciones Territoriales realizarse el 25 de octubre de 2015"*

La Directora Financiera y Representante Legal del Movimiento Independiente de Renovación Absoluta, MIRA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Financiera del Movimiento Político MIRA, expidió la Resolución No. 111 del 30 de junio de 2015 *"Por la cual se adopta la reglamentación especial para la financiación y administración de las campañas electorales del Movimiento Independiente de Renovación Absoluta, MIRA, para las Elecciones Territoriales a realizarse el 25 de octubre de 2015"*.

Que el artículo octavo de la Resolución precitada establece:

(...)

> ***[ARTÍCULO OCTAVO: Administración de los recursos de la campaña electoral.*** *Los recursos de las campañas electorales originados en fuentes de financiación privada de las listas de candidatos que avalará el Movimiento Independiente de Renovación Absoluta,*

MIRA, para las elecciones territoriales del 25 de octubre de 2015, que superen los doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, serán administrados por gerentes de campaña.

Los recursos en dinero se recibirán y administrarán a través de una cuenta única que el gerente de campaña abrirá en una entidad financiera legalmente autorizada, quien podrá igualmente, bajo su responsabilidad, abrir las subcuentas que considere necesarias para la descentralización de la campaña.

Los recursos en especie que reciban los candidatos serán estimados en dinero, se deben registrar en la contabilidad de la campaña y en los informes de ingresos y gastos individuales de los candidatos.]

Que el inciso tercero del Artículo 25 de la Ley 1475 de 2011 consagra que ***[El partido o movimiento político con personería jurídica podrá adoptar reglas especiales para la financiación y administración de las campañas, la designación de los gerentes de campaña, y demás aspectos que consideren necesarios para garantizar la transparencia, la moralidad y la igualdad****. Dicha reglamentación deberá ser registrada ante el Consejo Nacional Electoral para efectos de la vigilancia y control que le corresponde]* (Negrillas y subrayas fuera del texto original).

Que el Movimiento, al tenor de lo establecido en el inciso tercero del Artículo 25 de la Ley 1475 de 2011, está facultado para adoptar las reglas especiales para la financiación y administración de las campañas, para garantizar los principios de transparencia, la moralidad y la igualdad; por ende, se procederá a modificar el ARTÍCULO OCTAVO de la Resolución 111 de 2015.

Que la Gerencia de las campañas se constituye en un mecanismo de transparencia, en cualquier caso, aunque no sea obligatorio.

En mérito de lo expuesto, la Directora Financiera y Representante Legal del Movimiento Independiente de Renovación Absoluta, MIRA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el ARTÍCULO OCTAVO de la Resolución No. 111 de 2015, el cual quedará así:

"ARTÍCULO OCTAVO: Administración de los recursos de la campaña electoral. Los recursos de las campañas electorales originados en fuentes de financiación privada de las listas de candidatos, que avalará el Movimiento Independiente de Renovación Absoluta, MIRA, para las

elecciones territoriales del 25 de octubre de 2015, que superen los doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, serán administrados por gerentes de campaña.

En los demás casos, el Movimiento podrá exigir a los candidatos la constitución de gerentes de campaña, conforme disponga la Dirección Financiera.

Los recursos en dinero se recibirán y administrarán a través de una cuenta única que el gerente de campaña abrirá en una entidad financiera legalmente autorizada, quien podrá igualmente, bajo su responsabilidad, abrir las subcuentas que considere necesarias para la descentralización de la campaña.

Los recursos en especie que reciban los candidatos serán estimados en dinero, se deben registrar en la contabilidad de la campaña y en los informes de ingresos y gastos individuales de los candidatos."

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución se remitirá al Consejo Nacional Electoral, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la página web del Movimiento y del agotamiento de los requisitos que correspondan.

Dada en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil quince (2.015)

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

OLGA MARITZA SILVA GALLEGO
Directora Financiera y Representante Legal

Proyectó: PAB
Revisó: SBP
ILHR
MERF
JAGL